

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00003/2025  
NO. DE CONTROL: OCMR0125-3

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE ENERO DE 2025

M. en A. Teresita de Jesús Rocha Doguim  
Directora Académica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El *Programa de Actualización de Agentes Inmobiliarios 2025*, establece que la propuesta regulatoria busca:

*El Programa de Actualización para Agentes Inmobiliarios 2025 cumple un objetivo fundamental de capacitar a las y los agentes inmobiliarios del Estado de Querétaro; Cada temario fue cuidadosamente seleccionado con el propósito de brindarles a los agentes inmobiliarios las herramientas más útiles, aplicables y relevantes para las actividades inmobiliarias, siendo la de este año "Inteligencia Artificial Aplicable a la Actividad Inmobiliaria" y "Marketing Digital". Adicionalmente, cursar el programa es requisito para renovación de licencia inmobiliaria. (Sic)*

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como:

*Dar cumplimiento a Ley que Regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro en donde se obliga al ICATEQ a publicar cada año el Programa para que los agentes inmobiliarios estén en posibilidades de renovación de licencia inmobiliaria. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca dar a conocer un programa de actualización acorde a las necesidades del sector inmobiliario, el cual entre otros, especifica que la modalidad para el curso será 100% en línea mediante la plataforma Classroom, además que los agentes inmobiliarios podrán optar realizar, por única vez, solo la evaluación sin necesidad de tomar el curso, aspectos que son acordes a los principios de mejora regulatoria de *"Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios"* y *"Accesibilidad tecnológica"* contenidos en el artículo 7 fracciones V y VI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del *Programa de Actualización de Agentes Inmobiliarios 2025*, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Programa de Actualización de Agentes Inmobiliarios 2025*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p  
Expediente  
AKLH/MGLS



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2025-01-07 19:50:42 UTC (07/01/2025 13:50:42 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

da631be5a8ff2899f039ac379377ab920a9773fad1832c295e1fc9356b872ab0

**Firma Electrónica:**

ADclsoHMzfODe8mhYKflpE1aZBO/F2hRRBYcHvxCAbKhAnQVIsIWkK6mPKd09LWn  
2C6cUj7wjj6vRuAclq3shrrTqP0QU/eghw0/q1hfxqR4rGD4nviyFFR5tXB/DcVX  
/ojQtIX7jw1Yaoh24dJenfj77mQqrVfTevcMdKIE6fzjafSoD9/6pfACP0laN2zt  
TciKn8EyHyBdfZGKyW8kBkYwxV5qxbQX8Qgg93PuksO86XKPxKaiBJwg4z826c2  
V07g+NcR8fXQqhcdadigPTHoib4+4TSwtBACNmFj+tvQbV+6ehg6S3YerUeuv3Pw  
FgvDGJ69h7XpQFf5niOvvg==



47b1b099524097044211be91ac15abab2c1b9e07c1fd1914ce90d0930f1ecee8

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio de respuesta\_CMER

---

**Mtra. Pamela Castellanos** <pamela.castellanos@icateq.edu.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: teresita.rocha@icateq.edu.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

10 de enero de 2025, 10:23 a.m.

Buenas tardes,

Esperando estén excelente. Por instrucciones de la Mtra. Teresita de Jesús Rocha Doguim se acusa de recibido al correo.

Saludos,

Lic. Pamela Castellanos  
Jefa de Departamento  
Teléfono: 442 348 1100 Ext. 1340



### AVISO DE PRIVACIDAD

El ICATEQ, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normas que resulte aplicable. Consúltalo en <http://www.icateq.edu.mx>

[Texto citado oculto]